



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0469 -2025-A/MPS

Chimbote, 14 ABR. 2025

VISTO:

El artículo 4° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 295-2018-EF; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 163-2025-A/MPS de fecha 17 de febrero de 2025, se encargó por el periodo del 18 de febrero al 09 de marzo de 2025, las funciones del despacho de alcaldía al Teniente Alcalde Lic Felipe Juan Mantilla Gonzales, por ausencia de su titular por motivos de vacaciones; Resolución de Alcaldía N° 222-2025-A/MPS de fecha 07 de marzo de 2025, se amplió la encargatura de sus funciones hasta el 29 de marzo de 2025 y con Resolución de Alcaldía N° 347-2025-A/MPS de fecha 27 de marzo de 2025, se volvió a ampliar la encargatura de sus funciones hasta el 18 de abril de 2025;

Que, la Municipalidad Provincial del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, a través de la inversión pública, privada y con participación de la ciudadanía;

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 prescribe que "las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia (...) Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el T.U.O. de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF tiene como objetivo impulsar el financiamiento, ejecución y/o propuesta de proyectos de inversión de impacto regional y local en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que deben encontrarse en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, con la participación del sector privado;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0469

Que, el numeral 4.3 del artículo 4° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado aprobado mediante Decreto Supremo N° 295-2018-EF prescribe que "en caso del ... Gobierno Local ..., el Titular de la entidad pública, mediante resolución, puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la presente norma le otorga, excepto la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio con la empresa privada y sus adenda, así como la aprobación de los mayores trabajos de obra";

Que, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS prescribe que "85.1 la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico (...) 85.2 Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses ...");

Que, la organización de la Municipalidad Provincial del Santa aprobada mediante artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MPS publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 06 de setiembre del 2019 estableció en el artículo 17° que la Gerencia Municipal es el órgano de mayor jerarquía administrativa que depende jerárquicamente e inmediatamente del Titular de la Entidad, es decir, del Alcalde;

Que, en este orden de ideas, dadas las labores de planeamiento, supervisión, Coordinación, control interno y evaluación de resultados permanente que se ocupa el Alcalde a nivel provincial debido a la jurisdicción y competencia de la Municipalidad Provincial del Santa, se tiene a bien, desconcentrar sus funciones otorgadas, normadas y delegables por la Ley 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado ordenado mediante Decreto Supremo N° 294-2018-EF y Reglamento de la Ley 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado ordenado mediante Decreto Supremo N° 295-2018-EF en materia de ejecución del proyecto regulado por la Ley 29230, su reglamento y sus modificatorias, al Gerente Municipal, siendo específicamente en casos siguientes: sustitución del ejecutor del proyecto o la sustitución de profesionales y/o especialistas que forman parte del equipo técnico del ejecutor del proyecto, solicitud de ampliación de plazo y liquidación del proyecto;

Que, estando a lo expuesto y amparado por los numerales 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, y sus modificatorias y la Resolución de Alcaldía N° 347-2025-A/MPS de fecha 27 de marzo de 2025;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0469

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR en el **GERENTE MUNICIPAL**, las facultades y atribuciones del Alcalde respecto a la ejecución de proyecto regulado por Ley 29230 – Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, su reglamento y modificatorias, como son:

- Sustitución del ejecutor del proyecto.
- Sustitución de profesionales y/o especialistas que forman parte del equipo técnico del ejecutor del proyecto.
- Solicitud de ampliación de plazo, y
- Liquidación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Gerente Municipal, Gerencia Municipal y demás áreas correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de este acto resolutivo de aprobación en el Portal de Transparencia Estándar y Página Web de la Municipalidad Provincial del Santa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Felipe Juan Mantilla Gonzales
Lic. Felipe Juan Mantilla Gonzales
ALCALDE (e)

CHIMBOTE